REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico-Cesar, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: **204004089001-2020-00309-00**
PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR.**
DEMANDANTE: **JORGE ELIECER QUINTERO MOGOLLON**
DEMANDADO: **TEOBALDO MARTÍNEZ Y LEDYS HERRERA**

Atendiendo que la audiencia a la que se refiere el artículo 392 del C. G. P., no se pudo adelantar el día 27 de marzo del año en curso, por solicitud de aplazamiento del apoderado judicial de la parte demandada, circunstancias que aparecen en el expediente, se hace necesario fijar nueva fecha a fin de poder continuar con la misma.

Igualmente y como se observa que no existe constancia que la secretaría del Juzgado hubiese cumplido con lo ordenado en la audiencia del 07 de marzo del año en curso, se procederá a requerirla para que cumpla con su deber.

En consecuencia, se:

RESUELVE:

PRIMERO. Fijar nueva fecha y hora por las razones anotadas en las consideraciones, para llevar a cabo la audiencia a la que se refiere el artículo 392 del C.G.P., en concordancia con el 372 y 373 ibidem, la del martes veintiséis (26) de abril de 2022 a las nueve de la mañana (9:00 a, m), la cual se adelantará de manera virtual.

SEGUNDO. Requerir a la secretaría del Juzgado para que cumpla con lo ordenado en la audiencia del 07 de marzo de 2022.

TERCERO. Notifíquesele a las partes.

.NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

Juzgado Promiscuo Municipal
LA JAGUA DE IBIRICO CESAR
El auto de fecha 29-03-2022
Se notifica por estado No. 032
del 30-03-2022
A:
El Secretario